

ACTA V DEL PROCESO SELECTIVO SEGUIDO PARA LA SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

En Utebo, en la Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día once de junio de dos mil veintiséis, se reúne el Tribunal designado para el proceso selectivo seguido para la selección de ocho plazas de auxiliar administrativo, de la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Presidente: D^a Ana Isabel Soto Panadero

Vocales:

Titular: D. Francisco Enfedaque Gea

Titular: D^a. Carmen Crespo Lozano.

Titular: D. Francisco Javier García Barrio

Secretario: Luis Martínez Solano (En sustitución de Carmen Rodrigo Vinué).

Publicado con fecha 8 de junio de 2026 la plantilla de respuestas correctas en la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utebo, otorgando un plazo de 3 días hábiles para que los aspirantes presentasen las alegaciones que estimasen conveniente.

Esta sesión tiene por objeto la revisión y pronunciamiento por parte del Tribunal en relación con las alegaciones presentadas en tiempo y forma por parte de los candidatos que realizaron el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.

Visto que con fecha 9 de junio de 2026 se recibe mediante instancia general, con núm. 2026-E-RE-3725, alegación presentada por D. A.F.M., en relación a la pregunta número 27.

Visto que con fecha 9 de junio de 2026 se recibe mediante instancia general, con núm. 2026-E-RE-3726, alegación presentada por D.M.M.P., en relación a las preguntas números 38, 15 y 20.

Visto que con fecha 9 de junio de 2026 se recibe mediante instancia general, con núm. 2026-E-RE-3764, alegación presentada por D.MA.SJ.B., en relación a las preguntas números 35, 36 y 37.

Visto que con fecha 10 de junio de 2026 se recibe mediante instancia general, con núm. 2026-E-RE-3794, alegación presentada por D.MT.F.V., en relación a las preguntas números 17 y 40.

Visto que con fecha 10 de junio de 2026 se recibe mediante instancia general, con núm. 2026-E-RE-3796, alegación presentada por D.A.C.C., en relación a las pregunta número 40.

Previo deliberación por parte de los miembros del Tribunal se acuerda desestimar las alegaciones formuladas en base a los siguientes argumentos y motivación:



Pregunta 15: La alegación hace alusión a un error en la pregunta correcta pero este es debido exclusivamente a que inicialmente se publicó una plantilla errónea, cuestión que quedó subsanada con carácter inmediato.
Se desestima la alegación.

Pregunta 17: EL Tribunal se acogió de forma expresa a la Ley (artículo 73.1 Ley 39/2015). El plazo se contará siempre a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto.
Se desestima la alegación.

Pregunta 20: El artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013 indica que se deberá hacer pública la siguiente información: *“Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”*

De acuerdo con la alegación presentada, un opositor debe entender bien la pregunta. Ésta es clara y concisa, se pregunta sobre la información que se debe publicar en relación con la ley 19/2013, no con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que la única respuesta correcta es la opción C.

Hace referencia en la alegación al art. 8.1h), el cual indica *“Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará”*. Este precepto hace referencia a la declaración de bienes de los representantes locales, es decir de los Concejales, no de la Corporación municipal lo que demuestra que no tiene claros ciertos conceptos.

Se desestima la alegación.

Pregunta 27: El opositor debe ceñirse al temario y objeto de este. De la propia pregunta se desprende sin necesidad de llevar a cabo interpretación adicional alguna sobre la cuestión concreta, que se está preguntando sobre la alteración de términos municipales. Las propias respuestas planteadas por el Tribunal a la citada pregunta, circunscriben de manera clara e indubitada el objeto de la pregunta, que es la alteración de términos municipales.
Se desestima la alegación

Preguntas 35 y 36: Los opositores indican que las citadas preguntas no son objeto del temario aprobado. No obstante, estas cuestiones se encuentran incluidas en el tema 2 del temario: Organización política y administrativa. Igualmente estas cuestiones están directamente relacionadas con la conformación del Estado Español como Monarquía parlamentaria, razón por la cual el candidato debe conocer la organización de la representación popular.
Se desestima la alegación

Pregunta 37: El candidato alega que pueden ser validas tanto la opción A como B. La pregunta es concreta e indubitada cuando solicita se indique que artículo recoge las competencias que pueden asumir las CCAA.
Se desestima la alegación.

Pregunta 38: El candidato alega que la respuesta trasladada por el Tribunal no es correcta. Se incluye literalmente la respuesta en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.



Se desestima la alegación.

Pregunta 40: La candidata alega que la respuesta que da el Tribunal no es correcta. La candidata no tiene en cuenta que se pregunta de manera expresa con que “términos municipales” linda Utebo. Los Barrios rurales no son términos municipales sino que forman parte de un municipio.

Se desestima la alegación.

Visto que con fecha 17 de junio de 2026 está prevista la lectura automatizada de exámenes por parte del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza a las 8 horas, se acuerda por el Tribunal, encomendar a D^a Ana Isabel Soto Panadero (Presidenta) y a D. Francisco Javier García Barrio (Vocal) para que se desplacen al edificio de Servicios Centrales (Antiguo Rectorado), en la 2^a planta, y procedan a la entrega de las hojas de respuestas para su lectura automática.

Sin haber más temas que tratar se levanta la sesión a las 14:35 horas.

